

Bogotá D.C., 15 de enero de 2021

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS Dirección Ejecutiva

Asunto: Inicio de Actuación Administrativa para la aprobación de Cargos de Distribución y de Comercialización para un Mercado Relevante de Distribución Especial conformado por las veredas El Dique y Condor, del Municipio de Yondó, Antioquia, por solicitud de la empresa HEGA S.A. E.S.P.
Radicado E-2020-001626

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73, y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió, tanto la metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible, la cual está contenida en el Artículo 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, como la metodología para la remuneración la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante la Metodología.

Que, mediante la Circular N° 030 del 10 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible para el siguiente período tarifario, conforme a la Metodología.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Metodología¹, para efectos de aprobación de cargos de distribución para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas

¹ Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013.

distribuidoras de gas combustible deberán hacer uso del aplicativo Apligas, para efectuar el reporte de la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

Que, la empresa HEGA S.A. E.S.P., a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2020-001626 del 25 de febrero de 2020, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, y en la metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización, solicitó la aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas natural por redes para el mercado relevante de distribución especial para el siguiente período tarifario conformado como se detalla en el cuadro 1.

Cuadro 1

CODIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
05893007	Américas	Yondó	Antioquia
05893020	El Dique	Yondó	Antioquia
05893018	Condor	Yondó	Antioquia

Que, la empresa HEGA S.A. E.S.P. efectuó el reporte de información de la solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo Apligas, y lo confirmó bajo el No. 2034 asignado por el Aplicativo.

Que, en su solicitud tarifaria, HEGA S.A. E.S.P. informa que el Mercado Relevante de Distribución Especial propuesto cuenta con recursos públicos aportados por el Sistema General de Regalías, y por ECOPETROL para la construcción de infraestructura de distribución de gas, los cuales ascienden a la suma de \$723,106,645,65 y \$1,130,510,833.03, respectivamente.

Que, la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, mediante comunicación con radicado CREG E-2020-003790 del 27 de abril de 2020, remitió la evaluación metodológica de las proyecciones de demanda para el mercado propuesto por la empresa HEGA S.A. E.S.P., conforme a lo establecido en la Metodología.

Que, revisada la completitud de la información de la solicitud tarifaria, mediante comunicación con radicado CREG S-2020-001423 de 16 de marzo de 2020, la Comisión pidió a la empresa HEGA S.A. E.S.P. completar la solicitud tarifaria en cuanto a:

1. *“Razones en las que fundamenta la petición (Literal a) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Metodología). Lo anterior se solicita debido a que, en el capítulo ‘Estudio de Mercado’, se indica que: ‘La empresa busca cubrir la demanda presentada, ofreciendo el servicio del gas a un precio concertado con las entidades gubernamentales (CREG-SSPP), de manera tal que la ciudadanía se vea beneficiada y la Empresa cubra los costos de operación con un margen razonable de utilidad o beneficio’.*

Es importante tener en cuenta que la Comisión no concerta los precios con las Empresas, sino que, como lo indica el artículo 74 de la Ley 142 de 1994, una de sus funciones específicas es la de 'fijar las tarifas de venta de electricidad y gas combustible; (...)'. Por lo anterior, se le solicita aclaración al respecto.

2. *Certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, con vigencia no mayor a dos (2) meses.*
3. *Códigos DIVIPOLA del DANE de los centros poblados de El Dique y la Córdor, departamento de Antioquia (Anexo 2 de la metodología).*
4. *Certificación que demuestre que, al menos el 80% de los usuarios potenciales del servicio de gas en los centros poblados solicitados, están interesados en contar con el servicio (Parágrafo 1 del Subnumeral 5.3 del Artículo 5 de la Metodología), considerando lo dispuesto en el numeral 2.3 de la Circular CREG 030 de 2019 al respecto.*
5. *Manifestación expresa de si el Sistema de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiete Período Tarifario solicitado se desprende de otro Mercado Relevante de Distribución. Específicamente, debe indicar dicho mercado y el Cargo de Distribución que deberán pagar los usuarios por el uso de ese Sistema de Distribución. Adicionalmente, indicar a cuál red del otro sistema de distribución se conectará (primaria o secundaria) y la inversión en activos de conexión. (Numeral 8 del Anexo 2 de la metodología).*
6. *Indicación expresa de si el proyecto cuenta con recursos públicos para la financiación de infraestructura de distribución y, en caso afirmativo, deberá indicar su procedencia, monto, destinación, y deberá discriminar las inversiones que ejecutará con recursos propios, y aquella que ejecutará con recursos públicos. (Numeral 6.2 del Artículo 6 de la Metodología). Prueba de liquidación del convenio y modificaciones del mismo, en caso de existir.*
7. *Manifestación expresa de si el Sistema de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiete Período Tarifario solicitado paga algún valor por concepto de servidumbre. Específicamente, indicar los valores pagados por dicho concepto (ya sea un solo pago o pagos periódicos), la cuota anual equivalente de estos pagos calculados a perpetuidad, junto con la identificación de los documentos que originan estas obligaciones. Finalmente, enviar la metodología de cálculo de esta cuota anual. (Literal d, numeral 9.3 del artículo 9 de la Metodología)".*

Para lo cual, se le concedió un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación. Sin embargo, la solicitud no fue atendida en el tiempo estipulado, razón por la cual, mediante Auto con radicado CREG I-2020-002144 de fecha 6 de mayo de 2020, se ordenó decretar el desistimiento tácito y archivo de la solicitud.

Estando dentro del término de ley, el representante legal de la empresa HEGA S.A. E.S.P. interpuso recurso de reposición contra el mencionado Auto el día 8 de mayo de 2020, mediante radicado CREG E-2020-004389, el cual fue concedido a través del Auto CREG I-2020-002410 de 8 de julio de 2020 y, además, se le concedió a la empresa un plazo de 10 días hábiles para completar la solicitud.

La empresa HEGA S.A. E.S.P. respondió al requerimiento de información mediante los siguientes radicados: CREG E-2020-008526 del 23 de julio de 2020, E-2020-008937 del 31 de julio de 2020 y E-2020-009191 del 5 de agosto de 2020. No obstante, en la revisión de los documentos allegados, la Empresa no suministró los códigos DIVIPOLA asociados con los “centros poblados” de la solicitud.

Por lo anterior, se procedió a elevar consulta al DANE, y se recibió respuesta mediante radicado CREG E-2020-009537 del 10 de agosto de 2020, en los siguientes términos:

“Durante el año 2014, el alcalde municipal de ese entonces en Yondó (Antioquia), solicitó al DANE la revisión de la totalidad de los centros poblados registrados en la DIVIPOLA para ese municipio, encontrando que el centro poblado 05893007 con nombre Américas, entre otros, no cumplía con las características necesarias para ser registrado en la DIVIPOLA, motivo por el cual, este centro poblado no se encuentra codificado actualmente en ella. Se debe aclarar que una de las fuentes principales para garantizar la actualización de la DIVIPOLA son las propias notificaciones de los mandatarios y administraciones locales, conocedores de los solo dejar que se elevo (sic) consulta. territorios que habitan y gobiernan.

Asimismo, en el marco del operativo del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, no se obtuvo información o posible identificación del centro poblado en mención. Ahora bien, lo anterior no significa que dicho centro poblado haya dejado de existir, o que en este momento no posea las características necesarias para categorizarlo como tal. Para esto, se recomienda solicitar directamente a la alcaldía del municipio de Yondó, la información que considere pertinente para llevar a cabo la correspondiente verificación de su existencia y características, entre ellas, su actual ubicación geográfica (coordenadas) u otros insumos que permitan validar lo mencionado en este apartado.” (Subrayado fuera de texto)

Atendiendo la recomendación del DANE, se procedió a solicitar a la Secretaria de Planeación del municipio de Yondó, Antioquia, mediante comunicación CREG S-2020-004457 del 19 de agosto de 2020, que allegará a esta Comisión el acto administrativo que diera cuenta de la existencia del centro poblado Las Américas.

La Secretaria de Planeación del municipio de Yondó, Antioquia, respondió a la consulta hecha por la Comisión mediante radicado CREG E-2020-010656 del 3 de septiembre de 2020. En la comunicación indicó:

“El Acuerdo 004 del 28 de febrero de 2002, por el cual se adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente en el municipio de Yondó Antioquia, determinó los centros poblados del municipio de Yondó en la zona rural, los cuales son:

- Cuatro Bocas
- San Francisco
- Puerto Tomás
- Puerto Los Mangos
- Puerto Casabe

- *El Bagre*

Actualmente el número de centros poblados ha aumentado como se registra en las bases de datos poblacionales y catastrales, sin embargo, al no tener instrumento de Esquema de Ordenamiento actualizado, no se encuentra un acto administrativo vigente a la fecha que registre estos nuevos centros poblados. De las veredas mencionadas en la solicitud solo La Condor se encuentra registrada como centro en las bases de Datos del DANE. (Subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, no fue posible continuar con el análisis de la solicitud de cargos teniendo en cuenta que la solicitud no cumplía con lo previsto en el Anexo 2 de la Metodología, en concordancia con lo establecido en el numeral 2.4 de la Circular 30 del 10 de abril de 2019. En ese orden de ideas, mediante Auto I-2020-003535 de fecha 14 de septiembre de 2020, se rechazó por improcedente la solicitud tarifaria presentada por la empresa HEGA S.A. E.S.P.

Estando dentro del término de ley, el representante legal de la empresa interpuso recurso de reposición contra el mencionado Auto el día 22 de septiembre de 2020, mediante radicado CREG E-2020-011565, el cual fue concedido a través del Auto CREG I-2020-003858 del 24 de noviembre de 2020. Lo anterior, teniendo en cuenta que, con la documentación aportada por la empresa, la Comisión considera pertinente continuar la actuación administrativa para la aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas natural por redes para el mercado relevante de distribución especial conformado por las veredas El Dique y Cóndor, que incluye la población de Las Américas, en el municipio de Yondó en el departamento de Antioquia.

Cuadro 2

CODIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
05893020	El Dique	Yondó	Antioquia
05893018	Condor	Yondó	Antioquia

Adicionalmente, se señala que la empresa HEGA S.A. E.S.P. en el radicado CREG E-2020-001626 del 25 de febrero de 2020, manifestó expresamente su aceptación para que todas las notificaciones de las actuaciones que se produzcan con ocasión del procedimiento de aprobación de los cargos solicitados sean efectuadas por medio electrónico a los correos maritza.hegasa@gmail.com y hega.esp@gmail.com.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las metodologías vigentes para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible y para la remuneración la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa

HEGA S.A. E.S.P. para efectos de la aprobación de los cargos de distribución y de comercialización de gas natural por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial para el siguiente período tarifario conformado por los centros poblados El Dique y La Condor, del municipio de Yondó, departamento de Antioquia, relacionado en el Cuadro 2.

Que, la presente actuación administrativa está sujeta, en lo pertinente, a lo establecido en el Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar inicio a la Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y de Comercialización de gas natural por redes presentada por la empresa HEGA S.A. E.S.P. para un Mercado Relevante de Distribución Especial para el Siguiete Período Tarifario conformado por las siguientes veredas, conforme a la metodología vigente:

CODIGO DANE	VEREDAS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
05893020	El Dique	Yondó	Antioquia
05893018	Condor	Yondó	Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, del Resumen de la Solicitud Tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la empresa HEGA S.A. E.S.P. el contenido del presente Auto, a los correos electrónicos maritza.hegasa@gmail.com y hega.esp@gmail.com suministrados por la Empresa para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar a le empresa ECOPETROL S.A. el contenido del presente Auto, al correo electrónico notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar al Departamento Nacional de Planeación el contenido del presente Auto, al correo electrónico alavila@dnp.gov.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
11/12/2020 15:55:59
No.RADICACION I-2020-004924
No.REFERENCIA E-2020-001626
No. FOLIOS 10 ANEXOS SI
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co